

INDICE

1.	LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN	1
2.	PROGRAMA DE ACREDITACIÓN: "Control de la calidad del agua de consumo humano"	2
2.1	Objetivo	2
2.2	Actividades incluidas en el programa	2
2.3	Requisitos técnicos	2
2.4	Mención de la acreditación	3
2.5	Referencias	3

1. LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN

Se entiende por *Programa de Acreditación* un grupo de actividades que es necesario ejecutar en su totalidad para lograr una finalidad concreta, de forma que si solo se ejecutan algunas de ellas la finalidad no se logra. Normalmente, la finalidad obedece a un marco reglamentario aunque no necesariamente.

ENAC pone a disposición de los laboratorios la posibilidad de acreditarse para Programas de Acreditación como una forma de potenciar que los laboratorios ofrezcan la totalidad del servicio demandado de manera totalmente acreditada.

El objetivo principal de establecer Programas de Acreditación es el aportar una información clara al mercado y, en su caso, a las autoridades competentes, de los laboratorios que están acreditados en la totalidad de las actividades requeridas para lograr la finalidad del Programa.

Los Programas de Acreditación se identificarán explícitamente en los alcances de acreditación haciendo mención, generalmente, a la finalidad que persiguen.

El solicitar la acreditación para un Programa de Acreditación o sólo para algunos de las actividades es una decisión del solicitante.

Cuando se modifiquen los Programas (p.ej. por la inclusión de nuevas actividades), en caso de que el laboratorio quiera mantener la acreditación para el Programa, deberá ampliar su alcance de acreditación consecuentemente. En cada caso se establecerá el periodo de transición correspondiente.

Los Programas de Acreditación pueden llevar aparejados condiciones particulares para el uso de la *marca* ENAC.

2. PROGRAMA DE ACREDITACIÓN: “Control de la calidad del agua de consumo humano”

2.1 Objetivo

Aportar información clara a la sociedad y a las autoridades competentes, de los laboratorios que están acreditados para determinar los parámetros necesarios para evaluar el cumplimiento de los criterios de control de calidad del agua de consumo humano recogidos en el Real Decreto 140/2003.

2.2 Actividades incluidas en el programa

Los laboratorios pueden solicitar la acreditación para el programa con uno o varios de los alcances indicados a continuación:

- *Examen Organoléptico.*

Conjunto de parámetros a determinar en el agua de consumo humano para dar cumplimiento a los exámenes solicitados en el punto primero del apartado 4 del artículo 18 del RD 140/2003.

- *Análisis de Control.*

Conjunto de parámetros a determinar en el agua de consumo humano para dar cumplimiento a los ensayos solicitados en el punto segundo del apartado 4 del artículo 18 del RD 140/2003 modificado por el RD 902/2018.

- *Análisis Completo.*

Conjunto de parámetros a determinar en el agua de consumo humano para dar cumplimiento a los ensayos solicitados en Anexo I del RD 140/2003.

- *Análisis de Radiactividad.*

Conjunto de parámetros a determinar en el agua de consumo humano para dar cumplimiento a los ensayos solicitados en Anexo X del RD 140/2003 modificado por el RD 314/2016.

- *Control en el grifo del consumidor.*

Conjunto de parámetros a determinar en el agua de consumo humano para dar cumplimiento a los ensayos solicitados en el apartado 2 del artículo 20 del RD 140/2003 modificado por el RD 902/2018.

En el Anexo Técnico se hará una mención expresa a este Programa, indicando también el/ los alcances que procedan.

2.3 Requisitos técnicos

Los métodos de ensayo que se utilicen en las determinaciones de los parámetros que se incluye en cada alcance, así como sus características analíticas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, Real Decreto 314/2016 y Real Decreto 902/2018, según proceda.

2.4 Mención de la acreditación

El laboratorio podrá hacer mención en documentos de carácter comercial (ofertas, presupuestos, solicitudes,...) y publicitario (contenido de páginas web, folletos, ...) a que está acreditado para el <Examen Organoléptico/Análisis de Control/Análisis Completo/Análisis de Radiactividad/Control en el grifo del consumidor> en agua de consumo humano.

De igual manera, se podrá incluir dicha mención en el informe de resultados siempre y cuando el informe incluya resultados de todos los ensayos del alcance correspondiente, y todos ellos estén amparados por la acreditación.

Por otro lado, si el laboratorio está acreditado para los alcances: Examen Organoléptico, Análisis de Control, Análisis Completo y Análisis de Radiactividad, podrá incluir la mención de que está acreditado para realizar todos los ensayos exigidos en el autocontrol de la calidad de las aguas de consumo humano (Artículo 18 del Real Decreto 140/2003) tanto en los documentos de carácter comercial y publicitario como en los informes de resultados, siempre y cuando el informe incluya resultados de todos los ensayos del alcance, y todos ellos estén amparados por la acreditación.

2.5 Referencias

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.